



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 133-2020

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
CONTRATISTA:	ANA MARIA LÓPEZ CAMPOS
IDENTIFICACIÓN:	52.243.492
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR COORDINACIÓN DE DEFENSA JUDICIAL, ASESORÍA LEGAL, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONCEPTUALIZACIÓN EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS
VALOR INICIAL:	HASTA CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 110.250.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA (EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA) EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL E INICIO DE LA VIGENCIA DE LA A.R.L.
VALOR A ADICIONAR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)
PLAZO POR PRORROGAR:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	16 DE FEBRERO DE 2020
CONSIDERACIONES:	
1.	<p>Que, mediante solicitud de trámite remitida mediante radicado No. 3-2020-04757 del 11 de diciembre de 2020, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133 de 2020, solicitó la adición y prórroga, con la siguiente justificación:</p> <p><i>“El Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, dispone en su Artículo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene por objeto: “(...) formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental ”. Asimismo, en su artículo 23 literal, modificado por el Decreto 578 de 2011 artículo 2, dispone que la Subsecretaria Jurídica tendrá dentro de sus funciones entre otras: K) Definir y orientar las políticas de defensa judicial de la Secretaría Distrital del Hábitat y de las entidades del sector cuando sea requerido por el secretario (a). l) Atender, vigilar e intervenir en los procesos y acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas en los cuales la Secretaría sea parte, conforme los poderes y delegaciones conferidos. M) Coordinar, orientar y atender la práctica de las diligencias administrativas y judiciales propias de su competencia y las que le asigne, comisione o delegue el Secretario Distrital del Hábitat.</i></p> <p><i>Que de acuerdo con las funciones descritas anteriormente y que están orientadas al fortalecimiento jurídico institucional, esta Subsecretaría encuentra viable adelantar la prórroga y adición número1 al contrato de prestación de servicios profesionales n°. 133 de 2020, como quiera que aún persiste la necesidad definida en los estudios previos, de contar con los servicios profesionales de una persona natural que se encargue de apoyar y dar acompañamiento jurídico en la revisión, contestación, seguimiento y control de los documentos referentes a</i></p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 133-2020

la línea de defensa judicial y con ello dar cumplimiento oportuno de las funciones que se encuentran a cargo de la Subsecretaría Jurídica.

Ahora bien, es dable advertir que el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, atribuye a las entidades, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada modificaciones al contrato¹ así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

Respecto de la mutabilidad de los contratos celebrados por las entidades públicas, esta constituye un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, la cual, puede realizarse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Así, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública², presupuestos que se encuentra acreditados en la presente solicitud.

Al respecto, destaca Colombia Compra Eficiente³:

“1.3. FORMALIDADES.

1.3.1. Adiciones. Las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes. 5161”

De acuerdo con lo expuesto, se solicita se realicen los trámites pertinentes para la Adición No 1 al contrato 133 de 2020 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000), con cargo al rubro presupuestal 133011605560000007810, CDP No 1516 del 27 de noviembre de 2020, y la Prórroga n° 1 hasta el 30 de abril de 2021.

En razón a dicha gestión, el valor asciende a CIENTO CINCUENTA DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$152.250.000).

Que con la sumatoria de las adiciones no se supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia, con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993.”

Que, en atención a la prórroga del plazo y dado que la forma de pago se había previsto en un numero de pagos correspondiente al término inicial de ejecución del contrato, se hace necesario modificar también la cláusula 10 - forma de pago.

2. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga contractual.

3. Que, dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

¹ Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993

² **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

³ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12249>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 133-2020

4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario realizar una modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con el fin de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución en los términos solicitados.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente Adición, Prórroga No.1, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	<p>Modificar el Numeral 9 – Valor, del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133-2020, adicionando el valor en la suma CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000), la cual se encuentra respaldada con el CDP No. 1516 del 27 de noviembre de 2020, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.</p> <p>El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a CIENTO CINCUENTA DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$152.250.000). EL PRESENTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTRATO.</p>
2.	<p>Modificar el Numeral 10.- Forma de Pago, del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000), así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el soporte de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuara de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaria de Hábitat debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.</p>
3.	<p>Modificar el Numeral 11- Plazo de Ejecución del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133 de 2020, quedará así:</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única (en los casos en los que se requiera) expedición del registro presupuestal e inicio de la vigencia de la A.R.L.</p>
4.	Modificar a cargo del Contratista, las garantías establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en proporción a la presente Adición y Prórroga suscritas mediante el presente documento.
5.	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
6.	Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Rossio Parada - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz – Subdirectora Administrativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 133-2020